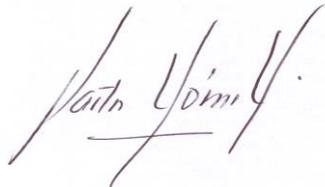


CONSTANCIA: le informo señora Jueza, que en memoriales que anteceden, la apoderada constituida por el demandado, presenta diversas solicitudes y allega poder, certificado de idoneidad y constancia de abonos realizados por el demandado.

Manizales, marzo 01 de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2020-00182

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisados los memoriales a través de los cuales la apoderada designada por el Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, para representar los intereses del demandado señor EDISON GRAJALES GONZALEZ, allega poder y certificado de idoneidad, así como los diversos abonos efectuados por el demandado a la deuda que aquí se ejecuta, procede el Despacho a resolver lo siguiente:

Reconocer personería jurídica a la estudiante de derecho LAURA CARMONA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.038.362 para actuar en representación del demandado EDISON GRAJALES GONZALEZ, quien funge como demandado dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado en su contra por la señora LUISA FERNANDA GARCES, representante legal del niño N.G.G., para los fines y con las facultades del poder a ella conferido.

Respecto a la solicitud de MODIFICACION DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE SUELDO. Se advierte a la apoderada del demandado, que la misma no es procedente, en virtud a que no existe orden emanada por el Despacho encaminada al embargo de sueldo del señor GRAJALES GONZÁLEZ, toda vez que no se logró establecer su vinculación laboral.

Discrepa la apoderada del demandado, respecto de la efectiva notificación de la demanda a su presentado; no obstante, verificadas las capturas de pantalla del día 07 de septiembre del año 2020 aportadas por la apoderada de la demandante, se logra establecer que vía WHASSAP, fueron remitidos al demandado 2 archivos PDF, contentivos del auto admisorio de la demanda y de la notificación de la misma. En razón a ello, no existe duda de la correcta notificación del auto que libró mandamiento de pago al señor EDISON GRJALES GONZALEZ.

Frente a la "OBJECCIÓN" al estado de cuenta que fuera presentada por la parte demandante. Se tiene que el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, quedó ejecutoriado el día 19 de octubre del año 2020. En dicha providencia se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso. Lo que aún no se ha efectuado y se constituye en la formas más expedita para establecer la cuantía actual del crédito.

Incorpórense al expediente digital, el oficio proveniente de BANCO CAJA SOCIAL reportando embargo registrado. Así mismo, las constancias de abonos realizados por el demandado a la deuda alimentaria que aquí se ejecuta, para ser tenidos en cuenta en la liquidación del crédito que deberán presentar las partes.

Abono por la suma de \$400.000, 12 de Nov. 2020

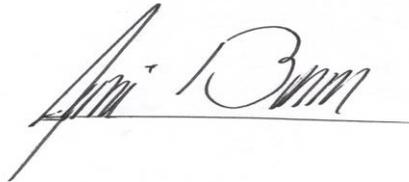
Abono por la suma de \$120.000, 30 de Nov. 2020

Abono por la suma de \$120.000, 31 de Dic. 2020

Abono por la suma de \$120.000, 30 de Enero 2021

Abono por la suma de \$120.000, 28 de Febrero 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Jueza



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020
EMB1708912105673

Señores
001 FAMILIA MANIZALES
fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
palacio de justicia oficina 421
Manizales



R70892009130291

Asunto: Oficio 0939del 20200804 Referencia: 17001311000120200018200 - PROCESO ALIMENTOS ENTRE LUISA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC75101305 Registrado	Edison Grajales Gonzalez	XXXXXXXX0017	Embargo

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos